

Autorizan a Economía otorgar un sobregiro a Agricultura del Presupuesto Bienal 1973-1974

DECRETO LEY No. 20122

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DECRETO LEY SIGUIENTE

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Cultivos que lleva a cabo el Ministerio de Agricultura para el Bienio 1973-1974, contempla la producción de granos de soya nacional, oleaginosas consideradas como deficitaria y de necesidad vital para el abastecimiento de aceite y tortas para consumo humano y ganadero respectivamente;

Que es propósito del Gobierno Revolucionario sustituir las importaciones de insumos de productos terminados de aceites y grasas comestibles, con insumos de producción nacional, por lo que se requiere promover el sembrío de granos de soya nacional, así como incentivar su producción;

Que para tal efecto se ha convenido subsidiar la producción de la mencionada oleaginosa disponiendo, por una parte, la garantía del pago a los agricultores de los precios de refugio fijados por el Supremo Gobierno mediante Resolución Suprema N° 1174-72-AG de fecha 08 de Noviembre de 1972, y de conformidad con el Convenio celebrado con los Industriales Aceiteros aprobados por Resolución Suprema N° 1176-AG, igualmente de fecha 08 de Noviembre de 1972;

Que por otro lado, se ha acordado subsidiar el precio del Frijol de Soya importado por la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios, con el objeto de cubrir la diferencia entre los precios de venta fijados a las Plantas Aceiteras de Lima y Piura y los de importación;

Que para dar cumplimiento a las finalidades indicadas, es necesario otorgar un sobregiro a favor del Programa 1106 "Operaciones para la Producción Agraria" del Pliego Ministerio de Agricultura;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único.— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar, por excepción, un sobregiro a favor del Pliego Ministerio de Agricultura del Presupuesto Bienal para 1973-1974, hasta por la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTISEIS MIL SOLES ORO (S/. 30'286,000.00), en la forma que a continuación se indica:

VOLUMEN I : Gobierno Central

TITULO II : EGRESOS

SECTOR 10 : Agricultura

PLIEGO 1-10 : Ministerio de Agricultura

PRESUPUESTO DE OPERACION

Programa 1107 : "Operaciones para la Alta Dirección, Planificación y Administración General".

Jefatura Responsable : Oficina General de Administración

PARTIDAS:

04.00 Transferencias Corrientes

04.04 Subsidios a las Empresas Públicas

—A la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios EPSA, para cubrir la diferencia entre los precios de importación del Frijol Soya y los de venta

fijados a las Plantas Aceiteras de Lima y Piura. 18'286,000.00

04.14 Otros

Para subsidiar a los agricultores de soya de producción nacional en la proporción que corresponda al aporte del Ministerio de Agricultura, según el Convenio sobre comercialización de dicha oleaginosa, celebrado con los Industriales Aceiteros, aprobado por Resolución Suprema N° 1176-72-AG 12'000,000.00

Total 30'286,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos setentitres.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP., EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP., LUIS VARGAS CARALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP., PEDRO SALA-ÓROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP., ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP., ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP., MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. ROLANDO MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de Agosto de 1973.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP., EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vicealmirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.